

## ACUERDOS DERIVADOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



**#UnidosSiempre**

**EL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 30 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DA A CONOCER A TRAVÉS DE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS SESIONES DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA:**

**Primera Ordinaria**

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
01/01/2025	<p><b>PUNTO V. 5.1</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII, 48 fracción VI, 86, 87 fracción I, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba que el Arquitecto J. Concepción Escutia Porcayo, ocupe el cargo de Secretario del Ayuntamiento, quien entrará en funciones a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.</p> <p><b>PUNTO V. 5.2</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 87, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento como encargada del despacho del Órgano Interno de Control Municipal, a la Contadora Pública y Licenciada en Derecho Martha Esther Díaz Arroyo, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.</p> <p><b>SEGUNDO .-</b> El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 87, 93 al 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de</p>	Unanimidad

México, aprueba el nombramiento del Maestro en Derecho Fiscal Luis Rodolfo Santibáñez Castil, como Tesorero Municipal, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 86, 142 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento del Licenciado en Derecho Carlos Roberto Contreras Valdés, como Director de Seguridad Humana, Orden Vial y Protección Civil, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**CUARTO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento de Arturo Eliam González Campos, como Director de Servicios Públicos, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**QUINTO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento del Maestro en Administración de la Construcción, David César Corza Montes de Oca, como Director de Obras Públicas, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**SEXTO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 86, 87, 96 Quáter y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento

del Maestro en Administración Pública, Rubén Iván Villar Zepeda, como Director de Desarrollo Económico y Empleo, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**SÉPTIMO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 86, 87 fracción V, 96 Sexies y 96 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento de Luis Miguel Ortega Flores, como Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco.

**OCTAVO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 86, 87 fracción VII, y 96 Duodécies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento del Licenciado en Derecho Omar González Reyes, como Director de Bienestar, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**NOVENO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 86, 87 fracción IX, 96 Quaterdecies y 96 Quincecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento de la Licenciada en Derecho Esmeralda Álvarez Ramírez, como Directora de la Mujer, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**DÉCIMO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 86, 87 fracción VI, 96 Octies y 96 Nonies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento de la C. Laura Soberanes Rojas, como

Directora de Medio Ambiente, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**DÉCIMO PRIMERO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 86, 87 fracción X, 96 Sexdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento de Diego Porcayo Martínez, como Director del Campo, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento del Licenciado en Derecho, Eymard Sabel Legorreta de Paz, como Consejero Jurídico Municipal, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**DÉCIMO TERCERO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento de la Licenciada en Derecho, Alejandra Guadalupe Rello Rodarte, como Directora de Administración, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**DÉCIMO CUARTO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento de la Licenciada en Letras Latinoamericanas, Guadalupe Elisenda Domínguez

Contreras, como Directora de Comunicación Social, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**DÉCIMO QUINTO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 11, 12, 13, y 14 de la Ley que crea los Organismos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia” (DIF); aprueba el nombramiento del Arq. Oscar Felipe Muñoz Máynez, como Presidente Honorario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, San Mateo Atenco, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**DÉCIMO SEXTO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 11, 12, 13, y 14 de la Ley que crea los Organismos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia” (DIF); aprueba el nombramiento de María del Rayo Villar González, como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, San Mateo Atenco, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 32, 48 fracción VI, XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento de la Maestra Karla María Arzate Martínez, como Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco (OPDAPAS), a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco.

### **PUNTO V. 5.3**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IX, 48 fracción VI, XIII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba la Estructura Orgánica Municipal, que estará vigente para el período 2025 – 2027, misma que operará legal y administrativamente a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco, quedando integrada como a continuación se narra:

#### **1. PRESIDENCIA MUNICIPAL**

1.1 SECRETARÍA PARTICULAR

#### **2. OFICINA DE PRESIDENCIA**

2.1 UNIDAD DE GIRAS Y LOGÍSTICA

#### **3. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

3.1 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA.

3.2 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y  
DENUNCIAS

3.3 DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS

3.4 DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL

#### **4. COORDINACIÓN DE GOBERNANZA**

#### **5. UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

5.1 UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN  
DE DESARROLLO MUNICIPAL Y AGENDA 2030

5.2 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

5.3 UNIDAD DE INFORMACIÓN

#### **6. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

6.1 UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS

<p>6.2 UNIDAD DE COMUNICACIÓN DIGITAL 6.3 UNIDAD DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A MEDIOS</p> <p><b>7. CONSEJERÍA JURÍDICA</b> 7.1 DEPARTAMENTO TÉCNICO NORMATIVO 7.2 REGISTRO CIVIL     7.2.1 OFICIALÍA 01     7.2.2 OFICIALÍA 02 7.3 DEPARTAMENTO CONTENCIOSO</p> <p><b>8. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA</b></p> <p><b>9. SECRETARÍA TÉCNICA</b></p> <p><b>10. COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b></p> <p><b>11. COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b></p> <p><b>12. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b> 12.1 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL 12.2 DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 12.3 DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS 12.4 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PUEBLOS ORIGINARIOS 12.5 JUZGADO CÍVICO 12.6 CRONISTA MUNICIPAL</p> <p><b>13. TESORERÍA MUNICIPAL</b> 13.1 DEPARTAMENTO DE INGRESOS 13.2 DEPARTAMENTO DE EGRESOS 13.3 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD 13.4 DEPARTAMENTO DE CATASTRO 13.5 DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS</p> <p><b>14. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> 14.1 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS 14.2 DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL Y RECURSOS MATERIALES 14.3 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES 14.4 DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL E INFORMÁTICA</p> <p><b>15. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b> 15.1 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS</p>	
---	--

<p>15.2 DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, PROGRAMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA</p> <p>15.3 DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA</p> <p>15.4 DEPARTAMENTO DE BACHEO E INFRAESTRUCTURA VIAL.</p> <p><b>16. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.</b></p> <p>16.1 DEPARTAMENTO DE PLANEACION URBANA, DESARROLLO METROPOLITANO E IMAGEN URBANA</p> <p>16.2 DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO</p> <p>16.3 DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA Y SEGUIMIENTO DE AUTORIZACIONES URBANAS.</p> <p><b>17. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b></p> <p>17.1 DEPARTAMENTO DE LIMPIA</p> <p>17.2 DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO</p> <p>17.3 DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES</p> <p>17.4 DEPARTAMENTO DE PANTEONES</p> <p><b>18. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO</b></p> <p>18.1 DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS COMERCIALES</p> <p>18.2 DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN LABORAL</p> <p>18.3 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL Y OFICINA DE EMPRENDIMIENTO.</p> <p><b>19. DIRECCIÓN DE BIENESTAR</b></p> <p>19.1 SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR</p> <p>19.2 DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR</p> <p><b>20. DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA INDUSTRIA DEL CALZADO</b></p> <p><b>21. DIRECCIÓN DEL CAMPO</b></p> <p><b>22. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>23. DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO</b></p> <p><b>24. DIRECCIÓN DE SALUD</b></p> <p>24.1 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES</p> <p>24.2 DEPARTAMENTO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL</p> <p><b>25. DIRECCIÓN DE LA MUJER</b></p>	
---	--

<p>25.1 SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LAS VIOLENCIAS</p> <p>25.2 DEPARTAMENTO DE IGUALDAD SUSTANTIVA E INSTITUCIONALIZACIÓN</p> <p><b>26. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE</b></p> <p><b>27. DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN</b></p> <p>27.1 SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO</p> <p>27.2 DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL COMERCIO</p> <p><b>28. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HUMANA, ORDEN VIAL Y PROTECCIÓN CIVIL</b></p> <p>28.1 SECRETARÍA TÉCNICA DE SEGURIDAD HUMANA</p> <p>28.2 CENTRO DE CONTROL COMANDO, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO C4</p> <p>28.3 UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS</p> <p>28.4 DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p> <p>28.5 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y NORMATIVIDAD</p> <p>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</p> <p><b>29. DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO. (OPDAPAS)</b></p> <p><b>30. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>31. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF</b></p> <p>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</p> <p><b>32. SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN</b></p> <p><b>33. DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS</b></p> <p>ORGANISMO DESCONCENTRADO</p> <p><b>34. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</b></p>	
---	--

**SEGUNDO.** - Se abroga la Estructura Orgánica Municipal, autorizada por la administración 2022-2024.

**TERCERO.** - Mándese publicar en términos de ley.

**PUNTO V. 5.4**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba la convocatoria para el proceso de selección y designación de la persona que ocupará el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de San Mateo Atenco.

**SEGUNDO.** – Publíquese en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

**PUNTO V. 5.5**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; aprueba el Manual de Identidad Gráfica Institucional.

**PUNTO V. 5.6**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento de la licenciada en derecho, Celia Martínez Lizardi, como Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos

115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y XIII, 85 Bis, 85 Ter, 85 Quinquies, 85 Sexies y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento de la C. Jackeline Piña Miguel, como Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria, a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento de la C. Inocenta Lorena Porcayo Palomares, como Directora de Educación, a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco.

**CUARTO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento de la Maestra en Gestión de Destinos Turísticos, Guadalupe Escutia Zamora, como Directora de Cultura y Turismo, a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco.

**QUINTO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento del Maestro en Administración Pública, Rolando Salinas Espinoza, como Director de Salud, a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco.

**SEXTO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y

Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento de la licenciada en Economía, Frida Melissa González Espinoza, como Directora del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco.

**SÉPTIMO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento de la C. Gabriela Lorenzana González, como Directora de Fortalecimiento a la Industria del Calzado, a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco.

**OCTAVO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento del C. Ramiro Pedro Martínez Sara, como Director de Gobernación, a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco.

**NOVENO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento de la C. Clara Zoeth Zepeda Segura, como Directora Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco.

#### **PUNTO V. 5.7**

**PRIMERO:** EL Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracción XI

y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aprueba la habilitación de los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del año dos mil veinticinco.

**PUNTO V. 5.8**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, aprueba la apertura del Libro de Actas de Cabildo, para la Administración “2025-2027”, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**PUNTO V. 5.9**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 fracción X y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; autoriza a la Presidenta Municipal, para que celebre convenios con el Gobierno del Estado de México, para crear el fondo financiero de ahorro municipal por el 12 y hasta el 15% de las participaciones federales por conducto de la Tesorería Municipal, **para el ejercicio fiscal 2025, de enero a diciembre, ejercicio 2026 de enero a diciembre y ejercicio 2027 de enero a noviembre.**

**PUNTO V. 5.10**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; aprueba ratificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, de Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales entre otros, con el Gobierno del Estado de México.  
La Presidenta Municipal, gracias Secretario, puede continuar con el siguiente punto del orden del día.

**PUNTO V. 5.11**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, aprueba el porcentaje del 9 y hasta el 12% de asignación de los ingresos de gestión propia que serán destinados vía subsidio al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF de San Mateo Atenco, para el ejercicio fiscal 2025.

**PUNTO V. 5.12**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; aprueba el porcentaje del 2% del presupuesto autorizado, que serán destinados vía subsidio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, para el ejercicio fiscal 2025.

**PUNTO V. 5.13**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México; con fundamento en los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 48 fracción VIII, 50, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba otorgar facultades específicas a la Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal Constitucional, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero, para suscribir contratos, convenios, y otorgar poderes generales y/o con cláusulas especiales, así como revocar los existentes y cualquier otro documento a nombre y representación del Ayuntamiento.

**PUNTO V. 5.14**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 31 y 48 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba otorgar facultades específicas a la Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal Constitucional, para que ejecute y realice obras y/o acciones con recursos propios, por contrato, administración y/o participación ciudadana durante la presente administración 2025-2027.

**PUNTO V. 5.15**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122 y 128, fracción I y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 31 fracción XLVI, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 9, 14 al 23 de la

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, aprueba que la Presidenta Municipal Constitucional otorgue subsidios, apoyos y ayudas directas de todo tipo a la ciudadanía que más lo necesite, para el periodo 2025-2027.

**PUNTO V. 5.16**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 128, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLVI y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba facultar a la titular del ejecutivo a otorgar gratificaciones, compensaciones, primas y bonos de actuación al personal de la Administración Pública Municipal para el periodo 2025-2027, de acuerdo al estado que guarde la Hacienda Pública Municipal.

**PUNTO V. 5.17**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba que la Presidenta Municipal Constitucional, instruya a las áreas administrativas del municipio la integración el Comité de Adquisiciones y Servicios, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenación, la Comisión de Control Patrimonial y Operatividad y el Comité de Obra en los términos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo, así como su Reglamento

**PUNTO V. 5.18**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, aprueba la apertura de fondos fijos y revolventes a la Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Administración, de acuerdo con el estado que guarde la Hacienda Pública Municipal y con las necesidades de la administración pública, en apego a los lineamientos mínimos de control financiero emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. (OSFEM), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 128, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 31 fracción XVIII y 48 fracción X, 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **PUNTO V. 5.19**

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 125, 128 fracciones III y XII y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVII y 48 fracciones II y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; expide el “Acuerdo por el que el Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, emite su voto aprobatorio en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México”; en los siguientes términos:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Atendiendo a lo previsto por los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, emite su VOTO APROBATORIO en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, aprobada por la H. “LXII” Legislatura del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2024.

### **Transitorios**

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México.

**Tercero.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, así como a los demás interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**Cuarto.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Quinto.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

**PUNTO V. 5.20**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, autoriza a la Tesorera Municipal, para ratificar las bonificaciones consideradas en el artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025.

**Requisitos para su aplicación:** Para el caso de los contribuyentes cumplidos, esto es, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones dentro del plazo establecido para ese efecto, presentar sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, autoriza los términos y condiciones de la aplicación de la bonificación considerada en el artículo 9 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, ejercicio fiscal 2025.

**Requisitos para su aplicación:**

Para acreditar el encontrarse dentro de algunos de los grupos de vulnerabilidad, deberán presentar la documentación indicada a continuación:

<b>Supuesto de vulnerabilidad</b>	<b>Documento que deberá presentar en original para cotejo debiendo proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:</b>
Pensionados y Jubilados	Credencial, oficio o recibo de pago de pensión expedido por el Instituto de Seguridad Social (IMSS,

		ISSSTE, ISSEMyM al que se encuentre afiliado	
	Huérfanos menores de 18 años	Acta de Nacimiento y acta de defunción de los progenitores.	
	Personas con discapacidad	Constancia médica donde se especifique la discapacidad.	
	Adultos mayores	Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.	
	Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres días de salarios mínimos generales vigentes	Estudio socioeconómico expedido por el DIF Municipal.	
	Asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes que realicen actividades no lucrativas.	Copia de acta constitutiva o documento oficial donde conste su objeto social o actividad no lucrativa y escrito libre solicitado el beneficio fiscal, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra en el supuesto, adjuntando copia de su identificación oficial de su representante legal.	
<p>Para acreditar que viven en el inmueble para el cual solicita el subsidio, deberán presentar copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, para corroborar que el domicilio que se indica en la identificación es el mismo de la ubicación del inmueble registrado en el padrón catastral.</p> <p><b>El subsidio no será aplicable a terrenos baldíos, ni inmuebles con vocación comercial o industrial.</b></p> <p>Este subsidio podrá ser acumulable al pago puntual y contribuyente cumplido, referidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.</p>			

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar bonificaciones consideradas en los artículos 11, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y 22 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, así como su términos y condiciones.

**Artículo 11, requisitos para su aplicación:**

Para acreditar el encontrarse dentro de alguno de los grupos de vulnerabilidad considerados en el artículo, deberán presentar documento fehaciente que acredite tal supuesto:

<b>Supuesto de vulnerabilidad:</b>	<b>de</b>	
		Documento que deberá presentar en original para cotejo debiendo proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad.
Pensionados y Jubilados		Credencial, oficio o recibo de pago de pensión expedido por el Instituto de Seguridad Social al que se encuentre afiliado (IMSS, ISSSTE, ISSEMyM).
Huérfanos menores de 18 años		Acta de Nacimiento y acta de defunción de los progenitores.
Personas con discapacidad		Constancia médica donde se especifique la discapacidad.
Adultos Mayores		Credencial Expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Viudas o viudos sin ingresos fijos		Acta de matrimonio, acta de defunción del cónyuge y escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ingresos fijos, adjuntando copias de identificación oficial.
Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres días de salarios		Escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que

<p>mínimos generales vigentes.</p>	<p>se encuentra en el supuesto, adjuntando copias de identificación oficial.</p>
<p>Asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes que realicen actividades no lucrativas.</p>	<p>Copia de acta constitutiva o documento oficial donde conste su objeto social o actividad no lucrativa, y escrito libre solicitando el beneficio fiscal manifestando bajo protesta decir verdad que se encuentra en el supuesto, adjuntando copia de identificación oficial de su representante legal.</p>
<p>Aplicable a todos los supuestos: Que se encuentran inscritos en el padrón municipal.</p>	<p>En el caso de contribuciones por concepto de impuesto predial y traslado de dominio: manifestación catastral.  <b>En el caso de otras contribuciones:</b> orden de pago emitida por la Unidad Administrativa generadora del ingreso, en donde se indique su número en el padrón correspondiente.</p>
<p><b>Artículo 14,</b> requisitos para su aplicación:</p> <p>Constancia expedida por los organismos públicos creados para el efecto de regularización de tenencia de la tierra, como lo es, en el caso del Gobierno del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) o de la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente a través del Departamento de Licencias, Autorización y Tenencia de la tierra en el caso del Municipio, de que son sujetos del programa implementando por dicho Organismo, y se encuentra inscrito en el mismo.</p> <p>Monto autorizado de descuento: del 50% en el pago de impuesto predial y 100% en el pago de accesorios generados.</p> <p>En el caso de encontrarse en alguno supuesto de vulnerabilidad considerado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el</p>	

	<p>ejercicio Fiscal 2025, acreditando tal supuesto: Del 100% en el pago del impuesto predial y 100% en el pago de accesorios generados.</p> <p>Puntualizando, que la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo, es en caso de que no exista algún antecedente de registro del inmueble en los padrones catastral y/o fiscal; ya que de existir antecedente de registro el contribuyente no será sujeto del beneficio fiscal.</p> <p><b>Artículo 15</b>, requisitos para su aplicación:</p> <p>Constancia expedida por los organismos públicos creados para el efecto de regularización de tenencia de la tierra, como lo es, en el caso del Gobierno del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Vivienda social (IMEVIS) o de la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente a través del Departamento de Licencias, Autorización y Tenencia de la Tierra en el caso del Municipio, de que son sujetos del programa implementando por dicho Organismo, y se encuentra inscrito en el mismo.</p> <p>Monto autorizado de descuento: Del 50% en el pago del impuesto de traslado de dominio y 100% en el pago de accesorios generados.</p> <p>En el caso de encontrarse en alguno supuesto de vulnerabilidad considerado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, acreditando tal supuesto: Del 100% en el pago de accesorios generados.</p> <p>Puntualizando, que la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo, es en caso de que no exista algún antecedente de registro del inmueble en los padrones catastral y/o fiscal; ya que de existir antecedente de registro el contribuyente no será sujeto del beneficio fiscal.</p> <p><b>Artículo 17</b>, requisitos para su aplicación:</p> <p>Constancia expedida por los organismos públicos creados para el efecto de regularización de tenencia de la tierra, IMEVIS, IFREM o Colegio de Notarios, de que son sujetos del programa implementando por dichos Organismos, y se encuentra inscrito en el mismo.</p>	
--	--	--

**Monto autorizado de descuento:** Del 50% en el pago del impuesto de traslado de dominio y 100 % en el pago de accesorios generados.

**Artículo 18,** requisitos para su aplicación:

Manifestación catastral donde se indique la vocación del terreno de su propiedad y/o posesión y validación de la misma por parte de la Dirección de Desarrollo Rural a través del Departamento de Desarrollo Rural.

Monto autorizado de descuento: Del 30% en el pago del impuesto y 100% en el pago de accesorios generados.

**Artículo 19,** requisitos para su aplicación:

Manifestación catastral donde se indique la ubicación del terreno de su propiedad y/o posesión.

Monto autorizado de descuento: 100% en el pago de accesorios generados y los descuentos en el impuesto como se indica dicho artículo.

**Artículo 21, requisitos para su aplicación:**

Constancia de Inscripción en el Padrón de Unidades Económicas emitido por la Dirección de Desarrollo Económico a través del Centro de Atención Empresarial (CAET).

**Artículo 22,** Los ayuntamientos durante el ejercicio fiscal 2025, podrán acordar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia.

Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.

El monto de la bonificación, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

**CUARTO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, autoriza a la Tesorería Municipal, para realizar

las nuevas campañas de beneficios fiscales a favor de contribuyentes en rezago en el pago de impuesto predial y otras contribuciones a cargo, con la finalidad de que regularicen su situación fiscal.

**QUINTO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, autoriza para que la Presidenta Municipal, realice la condonación de multas y recargos hasta en un 100% en pagos de los tributos municipales, durante la administración 2025-2027, así como autorizar acuerdos para pagos diferidos.

**PUNTO V. 5.21**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, autoriza el otorgamiento de la bonificación por pago anual anticipado del 8%, 6% y 4%, durante los meses de enero, febrero, y marzo; y por puntual cumplimiento en los dos últimos años, del 4% y 2% durante los meses de enero y febrero; respectivamente, en el pago de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su tratamiento, que para tal efecto señala la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025.

**PUNTO V. 5.22**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, autoriza la bonificación del 38% a pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o sin ingresos fijos, aquellas personas físicas cuya percepción diaria no liberadas con motivo de amnistía estatal, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para uso doméstico, sin incluir derivaciones en el ejercicio fiscal del año 2025.

La Presidenta Municipal, gracias Secretario, puede continuar con el siguiente punto del orden del día.

**PUNTO V. 5.23**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, aprueba el Programa de Regularización de Adeudos para contribuyentes que regularicen su situación durante el Ejercicio Fiscal del año 2025, por adeudos en el

	<p>pago de los Derechos por la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado, a quienes se les otorgará una bonificación de hasta el 50% en el monto de la contribución a su cargo de los ejercicios fiscales de 2024 y anteriores, en términos de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2025.</p> <p><b>PUNTO V. 5.24</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 124 primer párrafo, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.2, 2.3, 2.7, 2.9, 2.11., 2.12., 2.13., 2.15., 2.16., 2.17., 2.25., 2.26., 2.27. del Libro Segundo del Compendio Reglamentario Municipal de San Mateo Atenco; aprueba el acuerdo mediante el cual se delegan facultades a la persona Titular de la Dirección de Gobernación de este H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, para atender los asuntos sociales y políticos del territorio municipal entre las autoridades municipales y ciudadanía, así como, para diseñar políticas para vigilar y regular la actividad comercial, industrial o de servicios y los eventos públicos que se lleven a cabo en el territorio del municipio.</p>	
--	---	--

**Segunda Ordinaria**

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
09/01/2025	<p><b>Punto V. inciso A)</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México; aprueba el acuerdo por el que se habilitan todos los días y horas del periodo del 10 de enero al 31 de diciembre del 2025, (sábados, domingos, días festivos, periodos vacacionales), para que la dirección de administración pueda llevar a cabo la venta de bases, instauración y sustanciación de procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y suscripción de contratos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para conocimiento y efectos conducentes.</p>	<p><b>Mayoría</b></p>

	<p><b>TERCERO.-</b> El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados los cuales se señalan en el punto primero.</p> <p><b>Punto V. inciso c)</b></p> <p>El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México; con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 58 Bis. de la Ley de Seguridad del Estado de México, se ratifica el nombramiento del Maestro Daniel Franco López, como Secretario Técnico de la Dirección de Seguridad Humana, Orden Vial y Protección Civil, de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco.</p> <p><b>Punto V. inciso d)</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 86, 87 fracción VII, y 96 Duodecimos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento de Luis Miguel Ortega Flores, como Director de Bienestar, a partir del nueve de enero del año dos mil veinticinco.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 86, 87 fracción V, 96 Sexies y 96 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el nombramiento del Licenciado Mario Israel Cardoso Reyes, como Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a partir del nueve de enero del año dos mil veinticinco.</p>	<p><b>Unanimidad</b></p> <p><b>Unanimidad</b></p>
--	---	---

### Tercera Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS										
14/01/2025	<p><b>Punto V, inciso a)</b></p> <p>El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, tiene por presentada a la Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal, con el informe correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, de la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 48, fracción IV y IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> <p><b>Punto V, inciso b)</b></p> <p><b>PRIMERO</b> - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, 31 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el Reglamento del Ayuntamiento y Comisiones Edilicias de San Mateo Atenco, Estado de México.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento a sus atribuciones señaladas en el artículo 91, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal vigente para Estado de México, se publique en la Gaceta Municipal el ordenamiento aprobado.</p> <p><b>Punto V, inciso c)</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México; con fundamento en los artículos 48 fracción VII, 65 y 69 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba la Integración de las comisiones siguientes:</p> <p><b>De gobernación</b></p> <table border="1" data-bbox="423 1587 1214 1923"> <thead> <tr> <th data-bbox="423 1587 678 1654">CARGO EN LA COMISIÓN</th> <th data-bbox="678 1587 1214 1654">CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="423 1654 678 1724">Presidenta</td> <td data-bbox="678 1654 1214 1724">Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1724 678 1793">Secretaria</td> <td data-bbox="678 1724 1214 1793">Lic. María Eugenia Gutiérrez Martínez, Tercera Regidora</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1793 678 1862">Vocal</td> <td data-bbox="678 1793 1214 1862">Lic. Sahara Angélica Castañeda Ramírez, Síndico Municipal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1862 678 1923">Vocal</td> <td data-bbox="678 1862 1214 1923">Margarito Hidalgo Escutia, Séptimo Regidor</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO EN LA COMISIÓN	CARGO	Presidenta	Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal	Secretaria	Lic. María Eugenia Gutiérrez Martínez, Tercera Regidora	Vocal	Lic. Sahara Angélica Castañeda Ramírez, Síndico Municipal	Vocal	Margarito Hidalgo Escutia, Séptimo Regidor	<p><b>Unanimidad</b></p> <p><b>Unanimidad</b></p>
CARGO EN LA COMISIÓN	CARGO											
Presidenta	Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal											
Secretaria	Lic. María Eugenia Gutiérrez Martínez, Tercera Regidora											
Vocal	Lic. Sahara Angélica Castañeda Ramírez, Síndico Municipal											
Vocal	Margarito Hidalgo Escutia, Séptimo Regidor											

Invitado permanente	Arq. J. Concepción Escutia Porcayo, Secretario del Ayuntamiento
<b>De Planeación para el desarrollo.</b>	
CARGO EN LA COMISIÓN	CARGO
Presidenta	Mtra. Ana Aurora Muñoz Neyra, Presidenta Municipal
Secretaria	L. en E. Lucia González Ordoñez, Primera Regidora
Vocal	Lic. Víctor Manuel González Escutia, Cuarto Regidor
Vocal	Lic. Katherine Mayte Zepeda Flores, Sexta Regidora
Invitado permanente	Arq. J. Concepción Escutia Porcayo, Secretario del Ayuntamiento
Invitado permanente	UIPETT
<b>De Hacienda.</b>	
CARGO EN LA COMISIÓN	CARGO
Presidenta	Lic. Sahara Angélica Castañeda Ramírez
Secretario	Lic. María Eugenia Gutiérrez Martínez, Tercera Regidora
Vocal	C. Saúl Zepeda López, Quinto Regidor
Vocal	C. Margarito Hidalgo Escutia, Séptimo Regidor
Invitado permanente	Arq. J. Concepción Escutia Porcayo, Secretario del Ayuntamiento
Invitado permanente	Tesorero Municipal
<b>De Límites territoriales.</b>	
	CARGO
Presidenta	Lic. Sahara Angélica Castañeda Ramírez
Secretario	Lic. María Eugenia Gutiérrez Martínez, Tercera Regidora
Vocal	Lic. Katherine Mayte Zepeda Flores, Sexta Regidora



del año dos mil veinticuatro, una vez que inicie la vigencia del nuevo Bando Municipal.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Bando Municipal de Policía y Gobierno 2025 de San Mateo Atenco, Estado de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal el Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, Estado de México, así mismo, lleve a cabo la correspondiente difusión en el territorio municipal.

**CUARTO.** El Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, Estado de México, entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil veinticinco.

**Punto V, inciso b)**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, en observancia a lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, aprueba la convocatoria para la Selección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de San Mateo Atenco, 2024.

**Punto V, inciso c)**

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 VII Bis, XII, XIII Bis y XXXIII, 20 Bis, 20 Ter, 20 Quáter, 20 quinquies, 20 Sexties, 20 Septies, 20 Octies, 20 Nonies, 20 Decies, 21, 46, 52 bis, 66 fracción VII, 67 fracción III, 70, 71, 74 fracción VIII, 75, 76, 77, 79 bis, 81, 85 fracción I y 101 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, 31 fracciones I, XXIV Quáter, XXIV Quinquies y 48 fracciones XIII Quáter, XVI Bis y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, aprueba la Integración del Comité de Giro, que se encargará de la emisión y aprobación del Dictamen de Giro, quedando como a continuación se detalla:

CARGO	NOMBRE	CARGO/EMPRESA
-------	--------	---------------

	Presidenta del Comité	Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra	Presidenta Municipal Constitucional
	Secretario Técnico	Mtro. Rubén Iván Zepeda Villar	Director de Desarrollo Económico y Empleo
	Integrantes titular	Lic. Sahara Angélica Castañeda Ramírez	Síndica Municipal
	Integrante titular	Lic. en E. Lucía González Ordoñez	Primera Regidora
	Integrante titular	Lic. María Eugenia Gutiérrez Martínez	Tercera Regidora
	Integrante titular	C. Margarito Hidalgo Escutia	Séptimo Regidor
	Integrante titular	Lic. Mario Israel Cardoso Reyes	Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano
	Integrante titular	Laura Soberanes Rojas	Directora de Medio Ambiente
	Integrante titular	Inspector Carlos Roberto Contreras Valdés	Director de Seguridad Humana, Orden Vial y Protección Civil
	Integrante titular	Mtro. Rolando Salinas Espinoza	Director de Salud
	Integrante titular	C.P. Martha Esther Díaz Arroyo	Contralora Municipal
	Representante del Sector Empresarial de San Mateo Atenco	Pablo García García	Desarrolladora VIMO
	Representante del Comité Coordinador del	Mtro. Roberto Jarillo Hernández	Presidente del Comité Coordinador Municipal de sistema

Sistema Municipal Anticorrupción		Anticorrupción de San Mateo Atenco.																							
<p><b>Punto V, inciso d)</b>          El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, en cumplimiento a los artículos 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; así como 82, 84 y 85 de su Reglamento, aprueba la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el periodo constitucional 2025-2027, como a continuación se detalla:</p>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="423 758 748 814"><i><b>Integrante</b></i></th> <th data-bbox="748 758 1219 814"><i><b>Propuesta de integración</b></i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="423 814 748 947">PRESIDENTE</td> <td data-bbox="748 814 1219 947">Mtra. Ana aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal Constitucional</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 947 748 1079">SECTOR PÚBLICO</td> <td data-bbox="748 947 1219 1079">Arq. Oscar Felipe Muñiz Máynez, Presidente Honorario del Sistema Municipal DIF</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1079 748 1625"></td> <td data-bbox="748 1079 1219 1171">Mtra. Karla Arzate Martínez, Directora General del OPDAPAS</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1171 748 1264"></td> <td data-bbox="748 1171 1219 1251">Mtra. Clara Zoet Zepeda Segura, Directora del IMCUFIDE</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1264 748 1356"></td> <td data-bbox="748 1264 1219 1356">Lic. Frida Melisa González Espinoza, Directora del IMJUVE</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1356 748 1491"></td> <td data-bbox="748 1356 1219 1491">Mtro. Fernando Ulises Gama Navarro, Secretario Técnico de este Ayuntamiento</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1491 748 1625"></td> <td data-bbox="748 1491 1219 1625">Mtro. Rubén Iván Villar Zepeda, Director de Desarrollo Económico y Empleo,</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1625 748 1684">SECTOR SOCIAL</td> <td data-bbox="748 1625 1219 1684">Camila Carrasco Moreno</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1684 748 1799">SECTOR PRIVADO</td> <td data-bbox="748 1684 1219 1799">Guadalupe Arreola Merlos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1799 748 1873">REPRESENTANTGE DE LAS</td> <td data-bbox="748 1799 1219 1873">Dr. Raymundo Tenorio Aguilar</td> </tr> </tbody> </table>				<i><b>Integrante</b></i>	<i><b>Propuesta de integración</b></i>	PRESIDENTE	Mtra. Ana aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal Constitucional	SECTOR PÚBLICO	Arq. Oscar Felipe Muñiz Máynez, Presidente Honorario del Sistema Municipal DIF		Mtra. Karla Arzate Martínez, Directora General del OPDAPAS		Mtra. Clara Zoet Zepeda Segura, Directora del IMCUFIDE		Lic. Frida Melisa González Espinoza, Directora del IMJUVE		Mtro. Fernando Ulises Gama Navarro, Secretario Técnico de este Ayuntamiento		Mtro. Rubén Iván Villar Zepeda, Director de Desarrollo Económico y Empleo,	SECTOR SOCIAL	Camila Carrasco Moreno	SECTOR PRIVADO	Guadalupe Arreola Merlos	REPRESENTANTGE DE LAS	Dr. Raymundo Tenorio Aguilar
<i><b>Integrante</b></i>	<i><b>Propuesta de integración</b></i>																								
PRESIDENTE	Mtra. Ana aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal Constitucional																								
SECTOR PÚBLICO	Arq. Oscar Felipe Muñiz Máynez, Presidente Honorario del Sistema Municipal DIF																								
	Mtra. Karla Arzate Martínez, Directora General del OPDAPAS																								
	Mtra. Clara Zoet Zepeda Segura, Directora del IMCUFIDE																								
	Lic. Frida Melisa González Espinoza, Directora del IMJUVE																								
	Mtro. Fernando Ulises Gama Navarro, Secretario Técnico de este Ayuntamiento																								
	Mtro. Rubén Iván Villar Zepeda, Director de Desarrollo Económico y Empleo,																								
SECTOR SOCIAL	Camila Carrasco Moreno																								
SECTOR PRIVADO	Guadalupe Arreola Merlos																								
REPRESENTANTGE DE LAS	Dr. Raymundo Tenorio Aguilar																								

	<p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>		
	<p>COPLADEM</p> <p><b>Punto V, inciso e)</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, aprueba la Convocatoria para designar a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de San Mateo Atenco para cubrir la vacante que se generó a partir del día 16 de enero de 2025, por el periodo comprendido del 11 de febrero de 2025 al 3 de diciembre de 2027.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco aprueba la Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos (as) para cubrir la vacante que se generó a partir del día 16 de enero de 2025 en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Mateo Atenco, México</p> <p><b>TERCERO.</b> - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que sea publicada la Convocatoria y Metodología en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Administración 2025-2027 y en sus estrados, así como en los Estrados del Órgano Interno de Control Municipal.</p> <p><b>Punto V, inciso f)</b></p> <p>El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, tiene por presentada en tiempo y forma a la Presidenta Municipal Constitucional, Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, con el informe de las actividades realizadas en la Municipalidad de Cuenca, Ecuador, dando cumplimiento al artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>	<p>Lic. en C. de la C Saulo Franco Oros Magno, Coordinador del COPLADEM</p>	

